



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024-MPLC

Quillabamba, 26 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, señala que, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 20.2) señala que las Entidades Públicas pueden priorizar componentes y/o metas de un Proyecto de Inversión declarado viable, en tanto, se haya concebido su ejecución mediante diversas modalidades de ejecución conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI);

Que, el numeral 22.2) del artículo 22° del reglamento precitado, establece que, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados, conforme a lo siguiente: 1. Para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas con cargo a la fuente de financiamiento regulada en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1; las cuales constituyen operaciones oficiales de crédito, se consideran los toques máximos de capacidad anual publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 3. 2. Para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1; se considera el presupuesto institucional del año en curso, por no constituir operaciones oficiales de crédito;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1) señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización para caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024-MPLC

Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de La Convención ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de este proyecto, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPLC/GM/OFI/KVDV/FWVC/KVDV, de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Fritz Wilmer Valle Cuellar y la Econ. Karen V. Duran Villena, Formador/Evaluador de Proyectos de Inversión de la Oficina Formuladora de Inversiones, remiten al Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe Técnico N° 009-2024-MPLC-GM/OFI, sobre la evaluación de consistencia del estudio de preinversión y el Expediente Técnico, con resultado APROBADO a la inversión denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, donde en sus componentes 1 y 2 considera la modalidad de ejecución de ADMINISTRACION INDIRECTA – OBRAS POR IMPUESTOS;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la priorización de la inversión denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, señalando que, la inversión referida se encuentra alineada al cierre de brechas de la Municipalidad Provincial de La Convención, toda vez que el servicio público al cual contribuye es el servicio de seguridad ciudadana local, y se encuentra en fase de ejecución con registro de consistencia del expediente técnico en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A (Sección A); asimismo, **precisa** que la inversión descrita se encuentra registrada en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención (conforme al detalle que obra en el informe); por tanto, **CONCLUYE**, señalando que la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, de acuerdo al último registro en el Banco de Inversiones su estado es ACTIVO con fecha de viabilidad al 31/08/2020, presenta un costo de actualizado de S/. 25, 195,982.59 soles en sus Componentes 1 y 2, y la modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS, del mismo modo, se emita el informe que acredite los recursos para el financiamiento de la inversión descrita, de conformidad al artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230, en consecuencia, **requiere** aprobar la **PRIORIZACION DE LA INVERSION “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2489643, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, aprobándose mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo, **recomienda** constituir el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado, designando dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 484-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Unidad de Presupuesto, acredita la disponibilidad presupuestal para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, **precisando que según el aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe, considera un monto de inversión de S/. 25, 195,982.59** (Veinticinco Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 59/100 soles), asimismo, puntualiza que de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público – CIPRL, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF y Anexos 2 – Topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Locales – Año 2023, la Municipalidad Provincial de La Convención cuenta con un tope de S/. 100, 343,884.00 soles;

Que, en atención a los sustentos descritos en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 0587-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Mg. John Vargas Muñoz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **solicitando opinión legal** sobre el expediente administrativo de PRIORIZACION DE LA INVERSION “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, para su financiamiento y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024-MPLC

ejecución en el marco de la Ley N° 29230, con la finalidad de proseguir con el trámite para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 1033-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica- MPLC - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, **Concluye y Opina**, que procede APROBAR la PRIORIZACIÓN de la inversión denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, que cuenta con un costo actualizado de S/. 25, 195,982.59 (Veinticinco Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 59/100 soles), en sus componentes 1 y 2, cuya modalidad de ejecución es de ADMISNTRACION INDIRECTA – OBRAS POR IMPUESTO, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, aprobándose dicho acto mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Recomendando constituir el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto viable;

Que, mediante Provedo N° 05268, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente Administrativo sobre PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, cuya modalidad de ejecución es por ADMISNTRACION INDIRECTA – OBRAS POR IMPUESTO, para ser considerado en sesión de Concejo Municipal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre de 2024, el presidente del Concejo Municipal de la Provincia de La Convención, en la estación pedidos, propuso a debate el proyecto de acuerdo de concejo respecto a PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643”, con CUI N° 2654440, cuya modalidad de ejecución es de ADMISNTRACION INDIRECTA – OBRAS POR IMPUESTO, donde, previa sustentación técnica por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y correspondiente deliberación por los miembros del Concejo Mundial, según consta del acta, se sometió a votación del Pleno del Concejo Municipal, siendo aprobado por unanimidad;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por Unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los Componentes 1 y 2 de la Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2489643, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES	COMPONENTES DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN (S/)*
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2489643	COMPONENTE 01. APROPIADO EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD.	1,852,045.21
			COMPONENTE 02. ADECUADO SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACION.	21,369,516.15
			SUPERVISIÓN	925,527.38
			LIQUIDACIÓN	105,309.94
TOTAL				24,252,398.68

(*) El costo actualizado de la inversión es de S/ 25, 195,982.59 soles (Componentes 1 y 2), según su último registro en el Banco de Inversiones, el cual incluye los costos de gestión del proyecto, elaboración de expediente técnico y control concurrente que ascienden a S/ 535,068.65 soles, S/ 122,430.58 soles y S/ 286,084.68 soles respectivamente, todos a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024-MPLC

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de **asesoría**, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad pertinentes para su conocimiento y fines. Asimismo, **REMITIR** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
OGPP
OPMI
UP
OTIC
Archivo

